**Reglamento de la Comisión de Jóvenes Profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy.**

**Artículo 1º:** La Comisión de Jóvenes Profesionales tendrá funciones compatibles a la que les corresponden a las Comisiones de Trabajo del CPCE de Jujuy, debiendo aplicar las decisiones adoptadas por los órganos superiores. Sus conclusiones serán elevadas a consideración del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy.

**OBJETIVO**

**Artículo 2º:** La Comisión de Jóvenes Profesionales tiene por objeto impulsar la integración profesional y social del Joven Graduado, propiciar su perfeccionamiento profesional, promover los vínculos con el ámbito universitario, contribuir a su capacitación y experiencia de carácter dirigencial, todo ello en coordinación con los órganos superiores del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy.

**MISIONES**

**Artículo 3º:** Para el cumplimiento de sus fines la Comisión de Jóvenes Profesionales podrá:

1. Formular propuestas de interés general, las que serán expuesta ante el Consejo Directivo, respecto de aquellos temas que contribuyan a un mejor ejercicio de las profesiones de las Ciencias Económicas.
2. Proponer temas a ser tratados en los eventos que se organicen, conducentes al desarrollo técnico- científico, cultural, deportivo, social y dirigencial.
3. Canalizar las inquietudes de los Jóvenes Profesionales ante el Consejo Directivo.
4. Impulsar el cumplimiento de las actividades asignadas por el Consejo Directivo, con la participación de Jóvenes Profesionales.
5. Nombrar a las personas que ejercerán la representación en las comisiones que se integren, en todas las gestiones que hagan al logro de sus objetivos.
6. Crear, con la autorización expresa del Consejo Directivo, grupos de trabajo para fines determinados y a los efectos de un mejor cumplimiento de sus objetivos.
7. Solicitar al Consejo Directivo, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, la asignación de los medios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
8. Integrar las distintas comisiones creadas o que se creen en el Consejo o que el Consejo integre.
9. Impulsar encuentros de Jóvenes Profesionales al menos una vez al año, con participación de representantes de las respectivas Comisiones de Jóvenes Profesionales de otros Consejos del país, adoptando las previsiones que resulten necesarias de una buena organización, incluyendo nómina de expositores, recursos y erogaciones, las que en todos los casos deberán resultar equilibrados.
10. Planificar y elevar a conocimiento y posterior consideración del Consejo Directivo la realización de exposiciones, conferencias, o todo otro evento que tenga por finalidad tratar temas de actualidad, de interés para los matriculados, de investigación, capacitación y cultural.
11. Difundir e interesar a todos los Jóvenes Profesionales para que participen en las distintas áreas de investigación, sistema nacional de actualización profesional continua (SFAP), encuentros, jornadas y congresos que se auspicien por intermedio de la FACPCE.
12. Realizar toda acción tendiente al cumplimiento más acabado de la finalidad que se persigue presentando a la mesa ejecutiva del Consejo una planificación antes del 31 de marzo de cada año, de sus actividades que podrán ser como mínimo semestral.

**INTEGRACIÓN**

**Artículo 4º:** La Comisión de Jóvenes Profesionales estará integrada por matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy y estudiantes avanzados de carreras afines, que tengan hasta (32) años de edad al 31 de diciembre del año en que los cumplan.

**DE LAS REUNIONES GENERALES**

**Artículo 5º:** Las Reuniones Generales se efectuarán con los matriculados y estudiantes que reúnan las condiciones a qué se refiere el artículo 4º de la presente Resolución General.

**Artículo 6º:** Las Reuniones Generales se llevarán a cabo con la participación de los Miembros de la Comisión de Jóvenes Profesionales, publicándose en todos los casos el orden del día correspondiente.

**Artículo 7º**: La citación a las Reuniones Generales se efectuará por aviso en los medios de comunicación que utiliza el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, o por circular dirigida a los Jóvenes Profesionales Matriculados y Estudiantes, con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha en que debe efectuarse la reunión.

**Artículo 8:** La Reunión General contará con el quórum necesario en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los profesionales matriculados en condiciones de intervenir. Al no obtenerse el quórum mínimo establecido, la segunda convocatoria tendrá lugar a los treinta minutos de la hora fijada para la primera y sesionará con los profesionales presentes y las decisiones que se adopten tendrán plena validez y serán de aplicación obligatoria para todos los comprendidos en la Comisión de Jóvenes Profesionales.

**Artículo 9º:** Las Resoluciones de las Reuniones Generales serán tomadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes, quienes previamente deberán haber sido incorporados en un padrón de Jóvenes Profesionales con derecho a voto visado por la Comisión Directiva de la Comisión de Jóvenes y del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de Jujuy.

**Artículo 10º:** Se deberá dejar constancia escrita de lo tratado y resuelto en las Reuniones Generales, lo que será firmado por los miembros designados en la Reunión General, que como mínimo deberá ser por dos matriculados, Coordinador General y Coordinador Actas de la Comisión de Jóvenes Profesionales.

**CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 11º:** La Comisión de Jóvenes Profesionales estará representada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, cuya elección se realizará en Reunión General.

**Artículo 12º:** La elección se efectuará por listas, las cuales deberán presentarse para su oficialización a la Mesa Ejecutiva, con los avales correspondientes y con no menos de cinco (5) días de anticipación a la realización de la Reunión General. El voto, en caso de realizarse el acto eleccionario, será personal y secreto. En el supuesto de presentarse una sola lista, la misma será proclamada en el mismo día y hora de la convocatoria.

**Artículo 13º:** Los postulantes a los cargos de Coordinadores en todas sus variantes (General, de Actas, Financiero -Titulares y Suplentes-) deberán demostrar asistencia, comprobable con registros, en un porcentaje no inferior al 75% a las reuniones y actividades de la Comisión de Jóvenes Profesionales en el año en curso. Su determinación estará a cargo de los coordinadores, titulares y suplentes con mandato vigente, siendo estos los responsables del control estricto de las condiciones planteadas.

**Artículo 14º:** Dentro de los cinco (5) días siguientes al de la elección, se reunirán los Miembros Titulares para elegir entre ellos un **Coordinador General, un Coordinador de Actas y un Coordinador de Finanzas** y el orden de los miembros suplentes. La elección se realiza se realizará por votación individual y por simple mayoría de votos.

**Artículo 15º:** La duración del mandato de la coordinación de la Comisión de Jóvenes Profesionales será por el término de un (01) año o periodo proporcional, no pudiendo superar el mismo a la primera quincena del mes de diciembre de cada año. Continuarán excepcionalmente sus funciones, no obstante haber caducado su mandato, hasta tanto se designen sus reemplazantes.

**Artículo 16º:** Las vacantes en los cargos de la Comisión, temporarias o permanentes, excluyendo las inasistencias eventuales a las sesiones de la misma, serán cubiertas por orden de los miembros titulares.

**Artículo 17º:** Los Miembros Suplentes se incorporarán, también por orden a los cargos de Miembros Titulares vacantes, temporarias o permanentes, conservando el orden de preferencia que tienen en la lista de miembros suplentes, previa incorporación resuelta por la Comisión.

**Artículo 18º:** La comisión se reunirá en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, por lo menos, una vez por mes, entre los meses de Marzo a Diciembre de cada año. La frecuencia de las reuniones y/o lugares de la realización de la misma, cuando ocurren circunstancias especiales que lo hagan conveniente, previo acuerdo de la Mesa Ejecutiva, podrán cambiar excepcionalmente.

**Artículo 19º:** La convocatoria a reuniones, cuando se produjera alteración, deberá ser comunicada a sus miembros con dos (2) días de anticipación a su realización.

**Artículo 20º:** Las reuniones de la comisión requerirán la presencia de dos (2) Miembros Titulares por lo menos para que haya quórum. Las decisiones, cuando hubiere en el orden del día temas a tratar y resolver, se adoptarán por simple mayoría de votos. El Coordinador General tendrá doble voto en caso de empate.

**Artículo 21º:** Los integrantes de la comisión, además de cumplir los requisitos a qué se refiere el artículo 4º de la presente Resolución General al momento de ser elegido, deberán tener domicilio real en la Provincia de Jujuy.

**Artículo 22º:** La Comisión deberá llevar en debida forma un Libro de Actas que será habilitado por el Consejo Profesional, en el que constatarán los temas tratados en cada reunión y/o deliberaciones.

**Artículo 23º:** La Comisión podrá renovar sus Miembros Titulares en caso de inasistencia no justificada a tres (3) reuniones consecutiva o cinco (5) alternadas al año.

**DE LAS REUNIONES PLENARIAS**

**Artículo 24º:** La Comisión impulsara la realización de reuniones plenarias con participación abierta a todos los Jóvenes Profesionales, las que se arregle realizarán al menos una (1) cada 15 días a partir del mes de Marzo a Diciembre de cada año. Éstas podrán coincidir y/o ser consecutivas con las reuniones previstas por el artículo 17º.

**Artículo 25º:** En las Reuniones Plenarias, la comisión en forma particular propenderá al más acabado cumplimiento de lo prescrito en el apartado “misión”, artículo 3º del presente reglamento.

**Artículo 26º:** La Comisión proveerá la entrega de certificados a los expositores que en las reuniones plenaria desarrollen trabajos, los que en todos los casos deberán ser suscriptos, además del coordinador general, por el presidente del Consejo.

**DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 27º:** El mandato de los Miembros de la Comisión de Jóvenes Profesionales finalizará en diciembre de cada año, en un todo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14º del presente reglamento.

**Artículo 28º:** La reunión general para la elección de los miembros de la Comisión de Jóvenes Profesionales se efectuará en el mes de Diciembre de cada año.

**Artículo 29º:** Los miembros de la Comisión de Jóvenes Profesionales elegidos en oportunidad de la primera reunión convocada para tal fin, después de la aprobación de la presente Resolución General, tendrán mandatos del mes de diciembre de cada año, según lo prescrito por el artículo 14º del presente Reglamento.

**Artículo 30º:** El derecho a voto será conferido a los miembros de la comisión que se consideren “activos”. Es decir aquellos Jóvenes Profesionales Matriculados que, a criterio de los Coordinadores Titulares y Suplentes Actuales, se hayan involucrado en las actividades de tal manera que les permita tener capacidad y conocimiento suficiente para ejercer tal derecho. Estos serán incorporados en un padrón que se comunicará con una antelación por lo menos de cinco (5) días a la fecha de la Reunión General.